

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DISPONIBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS CRITERIOS PARA LA RECALENDARIZACIÓN DE RECURSOS Y ATENCIÓN A NUEVAS NECESIDADES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.

### CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en

los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política.

4. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. El artículo 87 del Código Electoral, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su fines y acciones; las asignaciones de recursos que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del aludido Código o la normatividad aplicable en materia financiera.
6. El artículo 88, párrafo primero, fracción I del Código Electoral, prescribe que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
7. Atento a lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
8. El artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

9. Para ello, el artículo 105, fracciones VI y XIII del Código Electoral prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
10. De acuerdo al artículo 112, fracciones I, V, VI y XV del Código Electoral, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las áreas y unidades a su cargo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales, y atender las necesidades administrativas del Instituto Electoral.
11. Con sustento en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con autonomía y con base en los calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas encargadas de la administración serán responsables de recibir y manejar los fondos, y las áreas internas de control de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
12. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de

Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

13. En términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrá realizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos a su cargo y se emitan las normas aplicables.

14. Dichas adecuaciones deben ser informadas al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

15. El veintitrés de octubre de dos mil nueve, fue emitido por este órgano superior de dirección el acuerdo ACU-951-09, por el que se aprueban el Proyecto de Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2010; y en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil diez, se aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-008-10, el cual determinó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal de este año, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual, 2010.

16. En el punto de acuerdo cuarto del ACU-008-10, citado en el Considerando anterior, se ordena al Secretario Administrativo realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del Presupuesto y cumplimiento en los términos de dicho acuerdo y de la legislación de la materia.

17. Los artículos 27 y 28 de las Normas Generales, disponen que los recursos que no sean ejercidos a más tardar en el mes siguiente al plazo calendario determinado y no se demuestre que han sido devengados, y los ahorros que se generen en el

El ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo, serán concentrados por la Secretaría Administrativa, y se informará trimestralmente a la Junta Ejecutiva a efecto de que se proponga su destino, el cual se someterá, por conducto de su Presidente, a la consideración del Consejo General para su autorización. La aplicación de estos artículos, al igual que de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 (Normas de Racionalidad), fue suspendida mediante acuerdo ACU-20-10 del Consejo General, en su Décima Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil diez, en tanto dure el actual proceso de participación ciudadana.

En la Bolsa Institucional solamente se consideran los recursos concentrados hasta el veinte de junio de dos mil diez, de conformidad con el acuerdo ACU-20-10 del Consejo General.

18. Mediante acuerdo JE020-10 la Junta Ejecutiva, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diez, aprobó los Criterios para la recalendarización de recursos y atención de Nuevas Necesidades para el Ejercicio Presupuestal 2010, que indican que los recursos que se requieran por Nuevas Necesidades deberán contar con el visto bueno de la Junta Ejecutiva.

19. El veintiuno de julio de dos mil diez, en la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva, la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales, presentó el informe JEINF053-10 de los montos acumulados al Segundo Trimestre de 2010; así como lo correspondiente a rendimientos financieros y otros ingresos, por un total de \$14,761,748.15 (Catorce millones setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.).

| <b>Montos Concentrados en la Bolsa Institucional</b>      |  | <b>Monto</b>   | <b>Total</b>           |
|---|--|----------------|------------------------|
|   | Monto en el 1er. trimestre   | \$2,693,292.84 |                        |
|   | Monto en el 2° trimestre *   | \$8,626,189.06 |                        |
|   | <b>Bolsa Institucional acumulada al 2° trimestre de 2010</b>                         |                | <b>\$11,319,481.90</b> |
| menos:  | Reasignación del Consejo General, para la atención de nuevas necesidades (ACU-12-10) | \$750,500.00   |                        |
|   | <b>Total Disponible en la Bolsa Institucional</b>                                    |                | <b>\$10,568,981.90</b> |
| <b>Otros Ingresos</b>                                     |  |                |                        |
| más:  | Productos Financieros  | \$1,191,857.26 |                        |
|   | Ingresos Diversos  | \$4,151,532.02 |                        |
|   | <b>Otros Ingresos al 2° trimestre de 2010</b>  |                | <b>\$5,343,389.28</b>  |
| menos:  | Multas a Asociaciones Políticas  | \$1,150,623.03 |                        |
|   | <b>Total Disponible de Otros Ingresos</b>  |                | <b>\$4,192,766.25</b>  |
| <b>Total Disponible acumulado al 2° trimestre de 2010</b> |  |                | <b>\$14,761,748.15</b> |

\* Montos concentrados hasta el 20 de junio de 2010 ya que el 21 de junio del mismo año, el Consejo General en su Décima Sesión Extraordinaria suspendió la aplicación de los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, así como las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IEDF, mediante el Acuerdo ACU-20-10.

20. El veintiocho de abril de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACU-12-10 aprobó la asignación de recursos para nuevas necesidades por un monto de \$750,500.00 (Setecientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

21. El veintinueve de septiembre de esta anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACU-29-10 aprobó la asignación de recursos para nuevas necesidades por un monto de \$2, 838, 200.00 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
22. El veintiocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACU-36-10 aprobó la asignación de recursos para nuevas necesidades por un monto de \$11,312,662.50 (Once millones trescientos doce mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).
23. En apego a la aplicación de las disposiciones legales, y por instrucciones del Consejo General del Instituto Electoral, se han impuesto durante el presente año multas y sanciones a las Asociaciones Políticas, las cuales ascienden a la cantidad de \$4,492,735.98 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.) al treinta de septiembre del presente año, monto que deberá devolverse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 5 de las Normas de Racionalidad.
24. La Secretaría Administrativa informó a la Junta Ejecutiva en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el once de noviembre del dos mil diez el monto de los recursos disponibles al treinta de septiembre del mismo año; que ascienden a \$3,222,335.51 (Tres millones doscientos veintidós mil trescientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

| <b>Concepto</b>  | <b>Monto</b>    | <b>Total</b>           |
|--|-----------------|------------------------|
| Bolsa Institucional Acumulada al Segundo Trimestre de 2010 | \$11,319,481.90 |                        |
| Productos Financieros al Tercer Trimestre de 2010          | \$2,100,127.40  |                        |
| Ingresos Diversos al Tercer Trimestre de 2010              | \$4,704,088.71  |                        |
| Multas a Asociaciones Políticas                            | \$4,492,735.98  |                        |
|  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$22,616,433.99</b> |
| <b>Menos</b>   |                 |                        |

|  |                 |                        |
|--|-----------------|------------------------|
| Reasignación del Consejo General, para la atención de nuevas necesidades (ACU-12-10) | \$750,500.00    |                        |
| Reasignación del Consejo General, para la atención de nuevas necesidades (ACU-29-10) | \$2,838,200.00  |                        |
| Multas a Asociaciones Políticas  | \$4,492,735.98  |                        |
| Reasignación del Consejo General, para la atención de nuevas necesidades (ACU-36-10) | \$11,312,662.50 |                        |
| <b>TOTAL</b>   |                 | <b>\$19,394,098.48</b> |
| <b>Total disponible acumulado al 30 de septiembre de 2010</b>                        |                 | <b>\$3,222,335.51</b>  |

25. La Junta Ejecutiva en la Décima Octava Sesión Extraordinaria por acuerdo JE145-10, celebrada el once de noviembre de dos mil diez, aprobó la siguiente propuesta sobre la asignación de recursos que presentó la Secretaría Administrativa como Nuevas Necesidades para su remisión al Consejo General:

| Descripción                    | Justificación  | Período   | Costo               |
|--------------------------------|--|-----------|---------------------|
| Celebración de fin de año 2010 | Dada la restricción presupuestal del 2010 no se consideró este evento que se otorga año con año a los trabajadores del Instituto; razón por la que se propone que los recursos necesarios para la celebración se consideren como nuevas necesidades. | Diciembre | \$700,000.00        |
| <b>Total</b>                   |  |           | <b>\$700,000.00</b> |

26. Con base en el Acuerdo JE145-10 de la Junta Ejecutiva y a los *Criterios para la recalendarización de recursos y atención a Nuevas Necesidades para el Ejercicio Presupuestal 2010*, se propone a este órgano superior de dirección aprobar el destino de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos peso 00/100 M.N.) de los recursos disponibles acumulados por la Secretaría Administrativa al treinta de septiembre de dos mil diez.

Por lo antes expuesto y fundado, se:



**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se aprueba el destino de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos disponibles acumulados por la Secretaría Administrativa al treinta de septiembre de dos mil diez conforme a los *Criterios para la recalendarización de recursos y atención a Nuevas Necesidades para el Ejercicio Presupuestal 2010*, de acuerdo a lo referido en el Considerando 25.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría Administrativa destinar los recursos disponibles derivados de la Bolsa Institucional y Otros Ingresos conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **PRIMERO**; asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo los trámites y acciones administrativas que se requieran para la afectación presupuestal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del doce de noviembre de dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

El Secretario Ejecutivo

Lic. Bernardo Valle Monroy